



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2020- MPPA-A

Aguaytía, 16 de setiembre 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N° 06623-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, el cual contiene el Informe N° 172-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 449-2020-MPPA-A-GAJ de fecha 16 de setiembre del 2020; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene que planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, que dictamina para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley N° 28592 se crea el Programa Integral de Reparaciones –PIR, que tiene por objeto, establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones –PIR para las víctimas de violencia, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000. Conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Mediante Decreto Supremo N°011-2004- PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional. Es la Entidad de Estado, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargada de diseñar la política en atención a las víctimas del proceso de violencia y tiene entre sus distintas responsabilidades la de coordinar la implementación del Plan Integral de Reparaciones – PIR en beneficio de la población afectada por dicha violencia;

Que, con Informe N° 172-2020- GDSE-MPPA-A, emitido por La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien solicita la designación como responsable de las reparaciones colectivas – Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, desde el mes de setiembre a la Ing. CARMEN BEATRIZ TORRES PAULINO, identificado con DNI N° 48164270;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, con Informe Legal N° 449 -2020-MPPA-GAJ de fecha 16 de setiembre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es de necesidad la designación de un responsable de las reparaciones Colectivas.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerando expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la ING. CARMEN BEATRIZ TORRES PAULINO, como responsable de las reparaciones colectivas – Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo la Distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

